



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 668 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2017, (V. y U.) QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. y U.), DE 2006, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, BANCO DE MATERIALES, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 14 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA REGIÓN DEL BÍOBÍO.

SANTIAGO, 16 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1006 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de Diciembre del 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S.N°255,(V. y U.), de 2006;
- c) Los D.S. N°128 y 129 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 26 de enero de 2017, publicados con igual fecha en el Diario Oficial, que declara como zona afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del BíoBío; y dispone medidas que indica;
- d) La Resolución Exenta N°668, (V. y U.), de fecha 3 de Febrero del 2017, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255(V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para proyectos de reparación de viviendas, para 14 familias damnificadas por el incendio ocurrido en la Región del BíoBío;

CONSIDERANDO:

1. Que, por error de digitación se mencionó en el Visto c) de la Resolución Exenta citada en el visto d), el Decreto N°88, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a la Región del BíoBío; cuando corresponde mencionar el Decreto N°128, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a la Región del BíoBío.
2. Que, por error de transcripción se incorporó en la Resolución Exenta citada en el visto d), la expresión "y mano de obra", cuando la asignación no contempla recursos para la mano de obra.
3. Que, es necesario realizar una modificación de carácter administrativo para que SERVIU Región del BíoBío, pueda incluir en su atención a las familias damnificadas que tengan la calidad de ocupante regular del inmueble que habitaban y que resultó afectado como consecuencia del incendio ocurrido en esa zona del país.
4. Que, mediante correo electrónico, de fecha 9 de Febrero del 2017, la Directora del SERVIU Región del BíoBío, solicita configurar las tarjetas de compra de materiales de construcción en una sola carga, con la finalidad de que el monto de subsidio de 50 UF destinado a cada uno de los beneficiarios damnificados, puedan ser liberados en un solo acto hasta un tope máximo de 4 compras.
5. La necesidad de rectificar el Resuelvo N° 6 de la Resolución Exenta N° 668 del 03 de Febrero del 2017, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. Modifíquese la Resolución Exenta N° 668 de (V. y U.), de fecha 3 de Febrero del 2017, citadas en el Visto d), de la presente Resolución Exenta, en el siguiente sentido:
 - 1.1 Reemplázase en el visto c), el término "El Decreto N°88, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a la Región del BíoBío" por el enunciado:

"El Decreto N° 128, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a la Región del BíoBío".
 - 1.2 Reemplázase en el Resuelvo N°3, numeración 3.1) el enunciado "Ser propietario, asignatario o cónyuge" por la locución:

"Ser propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado".
 - 1.3 Reemplázase la letra a) del punto 6.1), del Resuelvo N°6, por el siguiente:

"Ser propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir".
 - 1.4 Reemplázase la letra b), del punto 6.1 del Resuelvo N° 6, por el siguiente:

"Que, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada".
 - 1.5 Reemplázase en el Resuelvo N°6, el punto 6.2, por el siguiente:

"El monto total del subsidio se activará en una sola carga hasta un tope máximo de 4 compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho, ambos documentos, deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme de los materiales y herramientas".
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 668 de (V. y U.), del año 2017, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO.
- DIJUR
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITÉ RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA. ART.7, LETRA G.



IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)